



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ACTA NUMERO SETECIENTOS VEINTITRES: *En la Ciudad de Bolívar, a 28 días del mes de Noviembre de dos mil catorce se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESIÓN ORDINARIA los Concejales Sres. BUCCA JOSE ANTONIO; CARONA MIRTA MARIA; CARRETERO CLAUDIO ALFREDO; CROCE SERGIO LUIS; EBERHARD SORAYA ADRIANA; ERRECA, JOSE GABRIEL; FLORES, FRANCISCO SIRO; GONZALEZ JORGE RUBEN; IBÁÑEZ, OSCAR; PISANO MARCOS EMILIO y PEREZ MAURO RUBEN.*

Ausentes los Concejales JOFRE MARIA ESTELA, reemplazada por la Concejal SANCHEZ, MARTA; NICOLA, JUAN JOSE, reemplazado por el Concejal CRIADO, FERNANDO; PALOMINO MARIA EMILIA reemplazada por el Concejal AMADO, ALBERTO; ; PATTI SUSANA SARA, reemplazada por Concejal LANDONI, MIRIAN y SALAMANCO MARCELO reemplazado por la Concejal CARONA, LORENA . -----

Preside la Sesión el Presidente del H. Cuerpo, Dr. FRANCISCO SIRO FLORES, actuando como Secretario el Sr. EMILIO COLATO, y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ. ---

Siendo las 21.00 horas el Sr. Presidente invita al Concejal PEREZ (FPV-PJ) a izar la Bandera Nacional dando por iniciada la presente Sesión. -----

Seguidamente el Sr. Presidente somete a consideración las solicitudes de Licencias de los Concejales Ausentes, las cuales sometidas a votación, son aprobadas por Unanimidad. ----

El Sr. Presidente procede a tomar el juramento de practica a los Concejales AMADO, ALBERTO (UCR) y CRIADO, FERNANDO (UCR) quienes Juran por “Dios, la Patria y estos Santos Evangelios” ante el aplauso de la concurrencia. -----

*Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: **CONSIDERACION ACTA NÚMERO 721.** Sometida a votación es aprobada por Unanimidad sin observaciones. -----*

*Luego es sometido a consideración el Punto siguiente: **ASUNTOS ENTRADOS POR PRESIDENCIA**-----*

- 1) EXP. N° 6938/14 (PRESIDENCIA):** Minuta prorrogando por 30 días el Período de Sesiones Ordinarias. Sometido a votación el tratamiento sobre tablas es aprobado por Unanimidad, al igual que el expediente, quedando sancionada la siguiente: -----

= DECRETO N° 90/2014 =

ARTÍCULO 1º: Prorrógase hasta el 30 de Diciembre de 2014 el período de Sesiones Ordinarias del Ejercicio 2014.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

*Luego el Sr. Presidente somete a consideración el Punto siguiente: **ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES.** -----*

- 1) EXP N° 6936/14 (FPV-PJ):** Decreto declarando de Interés Municipal la 16º Maratón Internacional “DINO HUGO TINELLI”. *Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejal PISANO:* Gracias Sr. Presidente, extender el agradecimiento al resto de los bloques que han mostrado la voluntad del tratamiento sobre tablas de este proyecto que consiste en la declaración de interés de la 16 maratón Dino Hugo Tinelli que vemos como algo posible que a lo largo del tiempo se haya podido mantener esta importante actividad deportiva para el partido y la región y como bien dice el proyecto se trata de una maratón internacional visto que vienen competidores de países limítrofes y de otros hemisferios que también participan todos los años. Realmente es un honor y un orgullo que de la mano de Marcelo Tinelli tengamos nuevamente la posibilidad los bolivarenses y la región de mostrar este querido Bolívar como él siempre manifiesta y



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

aportando desde este HCD este pequeño granito de arena destacando esta importante maratón que una vez más se va a ver reflejada en los medios de comunicación y como siempre se trata de difundir la actividad deportiva que justamente es uno de los principales valores para las sociedades, para el desarrollo, la prevención y continuar por estos senderos que necesitan los pueblos del interior en cuanto a la promoción y prevención. Vemos con mucho orgullo poder tener todos los bolivarenses esta importante actividad cultural deportiva y que de la mano de la gestión municipal una vez más se esta llevando adelante el día de mañana en la cual ya hay más de 1.500 inscriptos y si todo anda como corresponde sin dudas va a ser una importante jornada para todos los bolivarenses.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

VISTO: Que el 29 de Noviembre del corriente año se celebra en Bolívar la 16° Maratón Internacional “DINO HUGO TINELLI”; y

CONSIDERANDO: que esta prueba está organizada en forma conjunta entre la Municipalidad de Bolívar, mediante la Dirección de Deportes y la Productora Ideas del Sur;

-Que como cada año son diez kilómetros los que se propone transitar por las calles, el Parque y avenidas de la ciudad;

-Que se espera la participación de atletas de todo el país y también del exterior;

-Que fue a fines de 1998 cuando el Señor Marcelo Hugo Tinelli comenzó a darle forma a una idea de sumar a su ciudad natal como un destino más en el calendario nacional de las carreras más importantes de la República Argentina;

-Que también se realiza una corre caminata participativa donde intervienen niños, mujeres, y adultos de todas las edades;

-Que a partir del sentimiento de Marcelo Hugo Tinelli por su ciudad natal y la difusión que le da en su masivo programa de televisión, son cada vez más los atletas de todo el país que esperan esta fecha para participar de esta importante competencia de atletismo;

-Que también se televisa generalmente en distintos canales de alcance nacional con la presencia de figuras del ambiente del espectáculo;

-Que ya hay más de mil inscriptos en la maratón y se esperan muchos más para esta importante edición;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= DECRETO N° 91/2014 =

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la 16° Maratón Internacional “DINO HUGO TINELLI”, que se desarrollará en la ciudad de Bolívar el día 29 de Noviembre de 2014, en la que participarán atletas locales, regionales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 2°: Enviar copia del presente DECRETO con los Vistos y Considerandos al Señor MARCELO HUGO TINELLI, a las autoridades de IDEAS DEL SUR y al Señor Intendente Municipal, Dr. EDUARDO L. BUCCA.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 2) EXP. N° 6937/14 (FPV-PJ): Decreto declarando de Interés Municipal la Exposición Aniversario de Hale. El Concejal IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente, este bloque ha presentado este proyecto que va a pasar a comisión, este es un evento que ya sucedió el pasado fin de semana pero consideramos importante resaltar la integración de las localidades, en el marco del 116 aniversario de Hale pero también la participación comunitaria del grupo Somos Hale, de distintos stand que agrupan desde maquinarias agrícolas, automotores, industrias relacionadas con la producción, que hace a lo que venimos reclamando desde hace muchos años desde este HCD, que es la integración de las comunidades del interior del partido de Bolívar, creo que fueron 3 días muy importantes que pudo disfrutar la comunidad, la región, donde se acercaron muchos vecinos y tuvieron la posibilidad de interrelacionar con distintos empresarios de distintos rubros, como así también destacar la puesta en valor del edificio de la estación, como así también de los galpones, de un vagón que estaba que hacen a la cultura, que hacen a la historia de una comunidad que supo tener muchos habitantes, que



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

hoy no tiene tantos y la importancia del reencuentro de muchos habitantes que sirvió esta expo. Esto va a tener su análisis en la comisión respectiva, queríamos resaltarlo y esperamos que tanto las autoridades municipales como el grupo de trabajo, año a año sigan haciendo estos eventos que resaltan a las comunidades del interior del partido.” **Es girado a Comisión.**

Luego es sometido a votación el Punto 4º) DESPACHOS DE COMISIONES. -----

- 1) EXP. N° 6886/14 (D.E.): Proy. de ordenanza adhiriendo a la Resolución N° 1810/13 dictada por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Bs. As. *Con despacho favorable los Bloques UCR y FR emitirán despacho en el Recinto. Los Concejales GONZÁLEZ y ERRECA adelantan el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----**

= ORDENANZA N° 2317/2014 =

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Resolución N° 1810/13 dictada por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y apruébese el modelo de Addenda -Acta de Adecuación del Monto de Financiamiento que expresa: -----

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | BUENOS AIRES INFRAESTRUCTURA | **BA**

LA PLATA, **19 JUN 2013**

VISTO el expediente N° 2416-8605/13, por medio del cual se propicia regular el procedimiento de adecuación de montos financiables de algunas de las operatorias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que las distintas operatorias vigentes en el Instituto de la Vivienda, mediante las cuales se otorgan préstamos a Municipios o entidades sin fines de lucro para financiar obras de vivienda y complementarias, no prevén sistemas regulares de actualización del monto de financiamiento convenido;

Que ante el aumento de los distintos rubros que integran las obras el financiamiento acordado por este organismo resulta insuficiente para su terminación, lo cual afecta el desarrollo regular de los trabajos, sin perjuicio de que el Instituto no está obligado a atender tales costos en tanto lo que otorga es un préstamo y por lo tanto la diferencia puede ser atendida por los beneficiarios u otras fuentes de financiamiento;

Que no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que los distintos programas están dirigidos a sectores de la población de insuficiente capacidad de ahorro, en la medida que las pautas presupuestarias lo permitan, resulta conveniente establecer una metodología para calcular el monto de las ampliaciones de créditos de los convenios en ejecución y de los que se suscriban durante la vigencia de la presente, a fin de continuar y terminar las obras;

Que atento a la naturaleza crediticia de los financiamientos acordados, no resulta aplicable el Decreto N° 2.113/02;

Que a fs. 43/44 la Dirección Provincial de Presupuesto ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

1810

Dr. MANCOS BEODI EGUI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

Dr. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno (fs. 34), Contaduría General de la Provincia (fs. 37/38) y Fiscalía de Estado (fs. 41);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3º incs. a), c) y f), 6 inc. j), k) y n) del Decreto-Ley N° 9573/80;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ámbito de aplicación. Establecer que los montos de las asistencias financieras otorgadas en el marco de las Operatorias vigentes del Instituto de la Vivienda podrán ser ampliados en el marco de la presente Resolución.

Quedan excluidos de esta metodología los convenios cuyo financiamiento total provenga de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, o de otra fuente de financiamiento, que se regirán por su normativa específica, y los contratos suscriptos en el marco de la Ley de Obras Públicas.

En los convenios con financiamiento parcial de este organismo, se aplicará a la parte atendida por el Instituto.

Se exceptúa de lo previsto en el segundo párrafo de este artículo los casos en que el financiamiento externo no prevea la atención de adecuaciones de los montos, en los que el Instituto podrá optar por aplicar el presente régimen a la parte no financiada por el organismo, con recursos propios.

ARTÍCULO 2º. Metodología. Se readecuará el saldo de obra pendiente de ejecución al mes en que la variación del monto financiable de referencia se haya incrementado en al menos un cinco por ciento (5%) con respecto al mes tomado como base de cálculo para el Convenio vigente o el mes de la última

1810


Dr. MARCOS BEORLEGUI
SECRETARIO LEGAL TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR


Dr. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



adecuación, según corresponda.

ARTÍCULO 3º. Coeficiente de incremento. Para el cálculo a que se refiere el artículo anterior se tomará la variación de los montos máximos financiables determinados mensualmente por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para el Programa "Techo Digno", para la Región Metropolitana, Partidos del Gran Buenos Aires (conforme Resolución Secretaría de Obras Públicas de Nación Nº 428/09), o el que en el futuro lo sustituya.

A efectos del cálculo deberá tomarse el valor del mes a calcular la adecuación y el valor del mes de referencia del contrato, conforme al artículo anterior y la siguiente fórmula:

$$Ci = \frac{Vmc}{Vmb} - 1$$

Ci = coeficiente de incremento

Vmc = Valor al mes del cálculo (valor del monto máximo financiable para viviendas del Programa "Techo Digno", Región Metropolitana, Partidos del Conurbano)

Vmb = Valor al mes base vigente en el contrato (el valor máximo financiable en el Programa citado correspondiente al mes de referencia del contrato, en la primera adecuación, y el valor correspondiente al mes de la última adecuación en los siguientes)

En el caso que el resultado fuera igual o mayor al cinco por ciento (0,05), será procedente la adecuación.

ARTÍCULO 4º. Monto de incremento. El coeficiente de incremento obtenido de acuerdo con el artículo anterior se aplicará al saldo financiero pendiente de pago al mes del cálculo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Mi = Mcv \times Ci \times Sf\%$$

Mi = Monto de incremento a financiar

Mcv = Monto del contrato vigente

Ci = Coeficiente de incremento (art. 3º) (≥ 0,05)

Sf% = Saldo financiero del convenio (en porcentaje)

1810

Dr. MARCOS REORGESUI
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Dr. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTÍCULO 5°. Adecuación inicial. El Instituto podrá adecuar, por única vez y a solicitud del interesado, el monto total de cada Convenio al mes del pago del anticipo financiero. A efectos del artículo 3° el "Valor al mes del cálculo" (Vmc) será el valor al mes de pago del anticipo y será siempre procedente cualquiera fuere el coeficiente que se menciona en dicho artículo, *in fine*. En consecuencia, el monto de financiamiento surgirá de la siguiente fórmula:

$$Mf = Mcv \times Ci$$

ARTÍCULO 6°. Procedimiento. Los Municipios o entidades interesadas deberán presentar nota de solicitud de adecuación del monto de financiamiento y previo al pago del incremento el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones actualizado.

ARTÍCULO 7°. Presentación. Las solicitudes serán presentadas en la Dirección General de Obras, la que evaluará la procedencia del pedido y, en su caso, el monto del incremento, en cuyo caso remitirá las actuaciones a la Dirección General de Administración a efectos de la imputación presupuestaria. El Cronograma de Inversiones no podrá exceder las pautas presupuestarias y financieras vigentes que permitan el cumplimiento del pago del nuevo monto del financiamiento.

Cumplido, se suscribirá el Acta de Adecuación aprobada como Anexo I.

ARTÍCULO 8°. Renuncia. La suscripción del Acta de Adecuación del financiamiento implicará la renuncia automática del interesado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados en aumentos de los costos de la construcción.

1810


 Dr. MARCOS BERLEGUI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR


 Dr. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTÍCULO 9º. Suscripta el Acta será dictado el acto administrativo de aprobación correspondiente. Con posterioridad y previo a la recepción provisoria de la obra, serán remitidas a conocimiento de los organismos de asesoramiento y control.

ARTÍCULO 10º. Las ampliaciones de los montos financiables previstas en esta Resolución serán facultativas para el Instituto. En caso de acceder a las solicitudes, podrá también denegar la adecuación de todo o parte de la porción de los trabajos no ejecutados en plazo, cuando a su juicio el retraso fuere imputable a la entidad o Municipio y no hubiere causa justificada.

ARTÍCULO 11º.- Forma de pago. Establecer que todo o parte del Monto de Incremento podrá ser condicionado a la entrega de las viviendas pendientes, y erogarse en forma proporcional a las recepciones de las mismas.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 12. Primera adecuación. En la primera adecuación que se aplique luego de la sanción de esta norma, para las obras con Convenio firmado a tal fecha, el Instituto podrá calcular el incremento previsto en el artículo 4º aplicando los porcentajes respectivos al saldo físico de la obra pendiente de ejecución, restando el monto del anticipo financiero no descontado.

$$Mi = (Mcv \times Ci \times SO) - AF^{nd}$$

Mi = Monto de Incremento a financiar
Mcv = Monto del contrato vigente
Ci = Coeficiente de incremento (art. 3º)
SO = Saldo físico de obra pendiente de ejecución
AFnd = monto del anticipo financiero no descontado

ARTÍCULO 13. Anticipo financiero. En la primera adecuación que se aplique

1810


Dr. MARCOS BERLESUI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR


Dr. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

a cada obra sobre la base de esta Resolución, las obras que se encuentren paralizadas por causas debidamente justificadas o que, por razones financieras debidamente acreditadas esté comprometida su continuación, podrá otorgarse un nuevo anticipo financiero de hasta el 15% del monto total de obra pendiente readecuado, el que será garantizado con póliza de seguro de caución.

ARTÍCULO 14. Aplicación retroactiva. Requisitos. La presente Resolución podrá ser aplicada en forma retroactiva y actualizar los saldos de obra que existían a partir del 1 de enero de 2012 a los montos vigentes a la fecha de la readecuación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el Municipio o entidad interesado formule la solicitud.
2. Que el Municipio o entidad haya cumplimentado debidamente sus obligaciones.
3. Que el incremento del valor de referencia cumpla con lo exigido por el artículo 3º i.f.

También podrá aplicarse lo previsto en el artículo 5º, siendo de aplicación los incisos 1 y 2 anteriores.

ARTÍCULO 15. Excepciones. En los casos en que por causas debidamente justificadas y no previstas en los antecedentes de hecho de la presente Resolución resultare necesario aprobar la primera adecuación con pautas diferentes a las previstas en esta Resolución, será necesario el dictado de un acto administrativo previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control.

ARTÍCULO 16. En la primera solicitud los Municipios deberán acompañar Ordenanza Municipal de adhesión a la presente Resolución y/o Ordenanza Municipal aprobatoria del Modelo de Acta de Adecuación, o de la misma suscripta, que como Anexo I forma parte integrante de la presente. En los

1810


Dr. MARCOS BEORLEGUI
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR


Dr. EDUARDO BUCCA



H. Concejo Deliberante de Bolívar


FOLIO:

Convenios con Municipios que se suscriban con posterioridad al dictado de la presente Resolución y en tanto se halla aplicado lo previsto en el artículo siguiente, no será necesaria una nueva Ordenanza.


ARTÍCULO 17. En los Convenios que se suscriban a partir de la sanción de la presentes deberá dejarse asentado que el monto del financiamiento convenido podrá ser adecuado por el Instituto en los términos de la presente.

ARTÍCULO 18. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, y pasar a la Sub Administración General. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1810


Esdras SARI
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura


Dr. MARCOS BEDREGUI
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR


Dr. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ANEXO I

**ADDENDA AL CONVENIO N°
ACTA DE ADECUACIÓN DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO**

En la ciudad de La Plata, a los [] días del mes de [] de 2.01[], entre EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Administrador General, Esc. Pablo SARLO, con domicilio en la calle 7 N° 1.267, piso 4°, de la ciudad de La Plata, por una parte, en adelante "EL INSTITUTO", y LA MUNICIPALIDAD / ENTIDAD, representada por [], en su carácter de Intendente Municipal / [], con domicilio en [] de la ciudad de [], en adelante "EL MUNICIPIO" / LA ENTIDAD;

En el marco del Convenio N° 09[] suscripto por LAS PARTES para la ejecución de la/s obra/s "[]", [] viviendas de la ciudad de [], tramitadas por expediente N° 2416[]-[], acuerdan lo siguiente:

CLAÚSULA [PRIMERA] [sólo para la primera adecuación] LAS PARTES acuerdan que en lo sucesivo el monto de financiamiento previsto en el/los Convenios N° [] será adecuado con las pautas previstas en la Resolución IVBA N° []/13.

CLAÚSULA [SEGUNDA]: LAS PARTES acuerdan actualizar el saldo financiero pendiente de pago al [] de [] de [], al/los siguiente/s monto/s:

Obra	Monto Original del Contrato / Adecuaciones aprobadas	Saldo financiero en pesos	Incremento (artículo 4° Resolución N° /13)	Saldo Total del Contrato Adecuado

1810

Dr. MANCOS BEORLEBUI
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Dr. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

CLAUSULA [SEGUNDA] [Para los casos del artículo 12º - Cálculo sobre el saldo físico]: LAS PARTES acuerdan actualizar el monto del financiamiento de la obra pendiente de ejecución al [] de [] de [], al/los siguiente/s monto/s:

Obra	Monto Original del Contrato	Saldo físico del contrato en pesos	Incremento art. 12º	Saldo Total del contrato Adecuado

CLAUSULA [TERCERA]: [para la primera adecuación] El Instituto transferirá, con carácter de anticipo financiero, hasta el [] del Saldo Total del Contrato Adecuado, el que será descontado en forma proporcional en cada certificado.

CLAUSULA [CUARTA]: El aporte financiero actualizado integrará el monto a reintegrar por los adjudicatarios en la forma prescripta en los convenios antecedentes de la presentes Addenda, y demás normativa aplicable.

CLAUSULA [QUINTA]: Renuncia. EL MUNICIPIO/ LA ENTIDAD renuncia a efectuar cualquier reclamo de mayor financiamiento por mayores costos, gastos, insuficiencia del monto financiado y, en general, a compensaciones o daños cualquiera sea su denominación, pretendidamente motivados por incrementos de costos de la construcción desde la firma del Convenio original a la fecha. Asimismo, se obliga a mantener indemne a EL INSTITUTO por cualquier reclamo por los mismos conceptos y plazos que efectúe el/los contratistas de la obra, si los hubiere.

CLAUSULA [SEXTA]. [para los casos en que se aplique el artículo 11 de la Resolución]. Establecer que el total del incremento de cada obra será pagado al Municipio de la siguiente manera:

1810

Dr. MARCOS BEORLEGUI
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Dr. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR



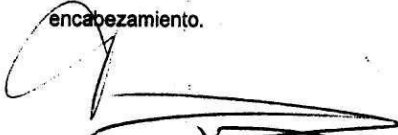
H. Concejo Deliberante de Bolívar


FOLIO:

1. El [] ([]%) con cada certificado en forma proporcional al avance de obra.
2. El []% restante queda condicionado a la entrega de las viviendas pendientes, y se erogará en forma proporcional a dichas recepciones.

CLAUSULA [SEPTIMA]. LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto el/los Convenio/s N° [] / la/las cláusula/s [] del/de los Convenio/s N° [] y declaran que salvo lo que aquí se modifica, continua vigente el Convenio N° [] en todas sus partes.

En prueba de conformidad, previa lectura se firman tres (3) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.


Gen. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura


Dr. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

1810


Dr. MARCOS BEONLEGUI
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir las Addendas al Convenio N° 09-046-08 y sus modificatorios, destinadas a adecuar el monto de financiamiento otorgado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución IVBA N° 1810/13 y de conformidad con el modelo aprobado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

- 2) **EXP. N° 6923/14 (F.R.):** Minuta solicitando al D.E. estudie la posibilidad de otorgar un incremento salarial a los empleados municipales. *Con despacho favorable los Bloques FPV-PJ y UCR emitirán despacho en el Recinto, los Concejales IBÁÑEZ y ERRECA adelantan el voto favorable. El Concejel GONZÁLEZ:* Gracias Sr. Presidente en primer lugar agradecer a los distintos bloques el apoyo a este pedido, que esperemos que sea tenido en cuenta por el DE, ya que durante el año 2014 los empleados municipales han tenido un 15% de aumento, y la inflación real es aproximada al 40% lo que significa que están por debajo de un 25% sobre la actual inflación. Nuestro pedido es que esta situación comprenda a los jubilados de la municipalidad que vaya al básico para que también se incrementen sus haberes porque sufren las mismas consecuencias que sufren los empleados en actividad. Así que agradecemos el apoyo y esperamos que esto tenga respuesta favorable. Muchas gracias. *Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= RESOLUCION N° 92/2014 =

ARTÍCULO 1°: Dirigirse al Departamento Ejecutivo a los efectos de que estudie la posibilidad de otorgar un nuevo incremento en el salario básico y/o, en su defecto, otorgar un plus salarial de fin de año, por fuera de los haberes remunerativos, a los empleados municipales.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

El Sr. Presidente: cumpla en invitarlos para el día lunes 1 a las 19.30 según lo conversado en reunión de Presidentes para llevar a cabo reunión de comisiones, en relación a la temática del análisis de las ordenanzas Fiscal e Impositiva y Presupuesto. -----

Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita al Concejal PEREZ a arriar la Bandera Nacional dando por finalizada la presente Sesión a la hora 21.15 horas. -----

JUAN EMILIO COLATO
Secretario HCD

FRANCISCO SIRO FLORES
Presidente HCD